



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 773-1360/18.-
MG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

11222

26 NOV. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago de las Facturas Tipo "B" N° 0002-00000330; N° 0002-00000329 y N° 0002-00000360, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 ctvs. (\$ 25.000,00) cada una, emitidas por el Doctor Daniel Gustavo Kolton, en concepto de prestaciones médicas realizadas a los pacientes R.N. Gabriel Cardozo Miranda; R.N. Camila Benencia y R.N. Luis Bautista Martínez, en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra documentación que acredita lo tramitado, fojas Quirúrgicas, Evolución de Neonatología y las facturas indicadas "ut supra";

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria a la que se imputará la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución N° 005925-S-19, se autoriza la cancelación de las Facturas emitidas por el Dr. Kolton por el monto total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 ctvs. (\$ 75.000,00);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1360/18, caratulado: "Solicitud de pago de facturas por prestaciones realizadas por el DR. Daniel Kolton", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

copied
GISELA HUANGA
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

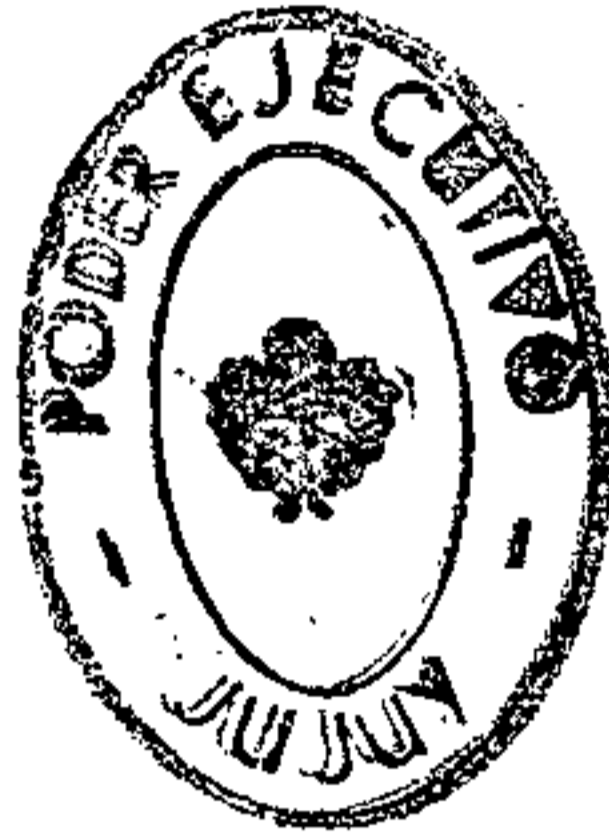
11222

CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

[Signature]
D. GUSTAVO ALBERTO BOCHIO
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO



[Signature]
D. MARCELA HUANCAS
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy